PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y

MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE

BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :13/09/2024Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :17:53:12

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Antecedentes:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS Año de fabricación: 2021 en adelante

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente al año de fabricación requerido, donde indican 2021 en adelante, pudiendo empresas inescrupulosas a ofertar equipos con varios años de antigüedad y posiblemente usados o que por estar almacenados tanto tiempo, puedan requerir de alguna reparación costosa. Estando a finales del año 2024 se debería considerar como mínimo el presente año. En ese sentido, apelando a los principios de Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica, estipulados en el Artículo 2 de la LCE pedimos se consigne el año y debería modificar de la siguiente manera:

Año de fabricación: 2023 en adelante

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Principio de Libertad de Concurrencia, Competencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma conocimiento de la recomendación realizada por el postor sobre el año de fabricación del montacargas.

Es por tal, que se corregirá a:

Año de fabricación: 2023 en adelante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se realizará la aclaracion:

Se corregirá:

Año de fabricación: 2023 en adelante

Nomenclatura: AS-SM-58-2023-OEC-MDI-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y

MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE

BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :13/09/2024Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :17:53:12

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Antecedentes: Antecedentes:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS

Capacidad de carga a Max. Altura: 2450 kg (mínimo) a 4700 mm

Señores miembros del Comité de Selección, diversos fabricantes se basan en su propia ingeniería para otorgar al mercado un equipo de alto rendimiento y en compatibilidad con sus propias aplicaciones. Motivo por el cual, este requerimiento, resulta limitante para la participación de potenciales postores; es por ello que, con finalidad de permitir una mayor concurrencia de proveedores, solicitamos que se incluya el término mínimo a este requerimiento, debiendo quedar de la siguiente manera:

Capacidad de carga a Max. Altura: 2450 kg (mínimo) a 4700 mm (mínimo)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia, Competencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma conocimiento sobre la recomendación realizada por el postor, por lo cual, se incluirá el término "mínimo" a la altura de carga

Es por tal, que se corregirá a:

Capacidad de carga a Max. Altura: 2450 kg (mínimo) a 4700 mm (mínimo)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se realizará la aclaracion:

Se corregirá:

Capacidad de carga a Max. Altura: 2450 kg (mínimo) a 4700 mm (mínimo)

Nomenclatura: AS-SM-58-2023-OEC-MDI-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y

MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE

BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :13/09/2024Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :17:53:12

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Antecedentes:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS

Combustible: Dual Gasolina - GLP (Diesel/Eléctronico)

Estimados señores del comité de selección, lo especificado en el punto de mantenimiento(Diesel/Electronico), causa confusión entre los posibles postores ya que se solicita un equipo a gasolina, por lo que solicitamos suprimir éste término

debiendo quedar de la siguiente manera:

Combustible: Dual Gasolina - GLP

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia, Competencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma conocimiento sobre la confusión que genera este término.

Es por tal, que se corregirá a: Combustible: Dual Gasolina - GLP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se realizará la aclaracion:

Se corregirá:

Combustible: Dual Gasolina - GLP

Nomenclatura: AS-SM-58-2023-OEC-MDI-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y

MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE

BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :13/09/2024Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :17:53:12

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Antecedentes:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS

Dirección: Hidráulica

Señores miembros del Comité de Selección, se solicita perfeccionar la especificación técnica, debido a que solicita de manera general un sistema Hidráulico, siendo que dirección Hidrostático es un tipo de dirección Hidráulico para no confundir y/o validar con la ficha técnica del fabricante, pues se entiende que la Entidad lo que no quiere es el otro sistema que existe para equipos y maquinarias; como lo es la dirección mecanica. Debiendo quedar de la siguiente manera:

Dirección: Hidráulica y/o Hidrostática

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Principio de Libertad de Concurrencia, Comptencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma conocimiento que la dirección hidrostática es un tipo de dirección hidráulica.

Es por tal, que se corregirá a:

Dirección: Hidráulica y/o Hidrostática

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se realizará la aclaracion:

Se corregirá a:

Dirección: Hidráulica y/o Hidrostática

Nomenclatura: AS-SM-58-2023-OEC-MDI-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y

MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE

BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :13/09/2024Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :17:53:12

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Antecedentes:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS

Dimensión de las Horquillas: 40X120X1220 mm (mín)

Con la finalidad de permitir una mayor participación de potenciales proveedores y, tomando en cuenta que la diferencia es muy reducida entre el requerimiento establecido y la configuración de nuestro producto, solicitamos ampliar desde 40 x 120 x 1219 mm e incluir el término mínimo, debiendo quedar como sigue:

Dimensión de las Horquillas: 40X120X1219 mm (mín)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Principio de Libertad de Concurrencia, Competencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Debido a que la propuesta dada por el postor solo varia en 1mm las dimensión de las horquillas, el cual es insignificante para los fines de la contratación.

Es por tal, que se corregirá a:

Dimensión de las Horquillas: 40X120X1219 mm (mín)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se realizará la aclaracion:

Se corregirá a:

Dimensión de las Horquillas: 40X120X1219 mm (mín)

Nomenclatura: AS-SM-58-2023-OEC-MDI-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y

MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE

BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :13/09/2024Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :17:53:12

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Antecedentes:

OTRAS CARACTERÍSTICAS Energía: 37.4 kw (mínimo)

Solicitamos aclarar si, el término Energía, se refieren a la potencia del motor, para evitar confusión sugerimos aclarar, que es con lo que nos permiten participar así tener mayor pluralidad de participantes. Por favor confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

El término "Energía", se refiere a la potencia del motor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-58-2023-OEC-MDI-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y

MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE

BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :13/09/2024Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :17:53:12

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Antecedentes:

OTRAS CARACTERÍSTICAS Velocidad: 17 - 19 km/h

Señores miembros del Comité de Selección, se solicita aclarar el ítem de velocidad, refiriendo a sí 17 - 19 km/h es un rango, o si hace referencia a 17 km/h con carga y 19 km/h vacío. Su cordial apoyo modificando el requerimiento para que pueda haber mayor pluralidad en el proceso. Debiendo de quedar de la siguiente manera:

Velocidad: 17 - 18 km/h (con carga / vacío) mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia, Competencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

El item velocidad 17-19 km/h es un rango.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null